

Los "MASC" como requisito previo a demandar

PUNTOS CLAVE

- La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia introduce, entre otras medidas, los llamados "MASC" (medios adecuados de solución de conflictos) como requisito previo a demandar en un proceso judicial.
- Las partes deberán acreditar documentalmente el intento de una actividad negociadora previa a través de un MASC antes de presentar una demanda. Por ejemplo: un burofax.
- La asistencia letrada no es obligatoria (excepto cuando se opte por el MASC de "oferta vinculante confidencial").
- Esta negociación puede durar hasta 3 meses, en función de cómo actúe la parte contraria, ya que ésta puede precisar reuniones y presentar propuestas de acuerdo pues en un eventual proceso judicial se valorará la voluntad negociadora a efectos de la imposición de costas.
- Se aplica a procesos civiles y mercantiles, incluidos los conflictos transfronterizos. Esto puede afectar a procesos de reclamación de impagados, responsabilidad patrimonial y económica frente a terceros, e incluso a conflictos societarios, entre otros.
- El incumplimiento del requisito de procedibilidad puede conllevar la inadmisión de la demanda e incluso una condena en costas por abuso de del servicio público de Justicia.
- Entrada en vigor de este requisito: **3 de abril de 2025**.

Nueva forma de demandar

La excesiva saturación de nuestros órganos judiciales ha llevado al Gobierno a introducir esta reforma procesal, que **exige a los afectados o interesados en muchas reclamaciones judiciales, instar la vía de la negociación previa**.

Se puede optar por distintos tipos de MASC (conciliación privada, oferta vinculante confidencial, opinión de persona experta independiente, proceso de Derecho colaborativo, mediación, negociación directa).

La iniciativa de acudir a un MASC puede proceder:

- De una de las partes;
- De ambas de común acuerdo;
- De una decisión judicial (juez o LAJ).

La interposición de la demanda correspondiente a nuestros clientes se evaluará teniendo en cuenta este nuevo requisito de procedibilidad, informando de las consecuencias de no cumplirlo acorde a la nueva ley y su posible impacto en las costas procesales.

En RSM, nuestros profesionales ya están teniendo en cuenta esta reforma en lo referente a asuntos litigiosos o precontenciosos en los que están implicados. Sin embargo, conviene que cualquier nuevo asunto se analice a la luz de esta reforma normativa.

Para más información sobre esta nueva norma procesal, estaremos encantados de asesorarles.